

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero Quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el memorial suscrito por la señora ILEANA LACOUTURE ACKERMAN por intermedio de apoderado judicial, donde manifiesta reiterar solicitud de decreto de medidas cautelares en ejecutivo de costas, esta titular luego de revisar detenidamente el expediente encuentra que lo pretendido, fue objeto de pronunciamiento mediante auto de fecha 3 de Noviembre de 2021, anotación que por error involuntario no fue registrada en el Sistema Justicia XXI, pero dicha actuación si fue debidamente publicada en el estado electrónico No. 146 de fecha 4 de Noviembre de 2021, en este sentido tenga en cuenta el memorialista, que la anotación en el Sistema Justicia XXI es solo una herramienta de ayuda complementaria, en consecuencia deberá atenerse a lo resuelto en proveído de fecha 3 de Noviembre de 2021, proveído en virtud del cual se negó el mandamiento de pago implorado, decisión que hace nugatorio el decreto de las mentadas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. EJEC DE COSTAS DENTRO DE NULIDAD ABS. 2014-00104

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e8e247a2aa9870cd9a78e983618e22e063c97d412f6040442e2d7e07acc1d14

Documento generado en 15/02/2022 04:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>